

4. CERTAMENES INTERNACIONALES

Salón Internacional de la Agricultura

París, 28 de febrero-7 de marzo.

Feria Internacional de la Agricultura de Portugal

Santarem, 5-13 de junio.

107.ª *Exposición de Ganadería, Agricultura e Industria Internacional.*

Buenos Aires (Argentina). Palermo, agosto.

6316 *RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se desarrollan medidas para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 1992.*

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 4 de diciembre de 1992, establece las normas para la concesión de subvenciones a Entidades, Empresas y profesionales, relacionados con la producción y la comercialización en el sector agrario, que faciliten datos estadísticos, contables y de precios agrarios.

En la disposición final primera se faculta al Secretario general técnico a dictar las resoluciones y adoptar las medidas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicha Orden.

En su virtud, resuelvo:

Primero.—Con cargo a las dotaciones presupuestarias de 1993, se subvencionará la información sobre datos estadísticos y de precios agrarios correspondientes al año 1993.

En el suministro de datos contables y teniendo en cuenta las especiales características técnicas de su proceso de elaboración, las subvenciones a conceder con cargo a las dotaciones presupuestarias de 1993 lo serán por la entrega de dichos datos correspondientes al ejercicio económico de 1992.

Segundo.—Las solicitudes de subvenciones para 1993 se presentarán, en la forma establecida en la Orden de 4 de diciembre de 1992, antes del 1 de junio de 1993.

Tercero.—Los datos a suministrar son los que específicamente se reflejan en los anexos de la Orden de 4 de diciembre de 1992; los criterios a utilizar en la selección de unidades informantes serán exclusivamente técnicos y orientados al objetivo de la fiabilidad y representatividad estadística.

Cuarto.—Las Entidades, Empresas y profesionales beneficiarios de las subvenciones en 1993 aportarán los datos objeto de subvención en la forma y con la periodicidad que se señalen por la Subdirección General de Estadística y Análisis Sectorial, Unidad en la que se integran los servicios directamente responsables del desarrollo de los programas estadísticos y contables correspondientes; en todo caso, la totalidad de dichos datos habrá de recibirse en la Secretaría General Técnica antes del 30 de noviembre de 1993.

Quinto.—Las subvenciones objeto de la presente Resolución se tramitarán mediante libramientos con el carácter «a justificar»; con cargo a las dotaciones presupuestarias del concepto 21.02.771 del Programa 711-A, «Análisis e información nacional de los sectores agrario, pesquero y alimentario».

DISPOSICION FINAL

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de febrero de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

6317 *ORDEN de 18 de febrero de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.695, promovido por don José María Calvo Pérez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 500.695, en el que son partes, de una, como demandante, don José María Calvo Pérez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 20 de julio de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de fecha 1 de junio de 1989, sobre revocación de nombramiento de Secretario del Ayuntamiento de Avilés.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Calvo Pérez, contra la resolución de 20 de julio de 1989, que estimando el recurso de reposición formulado por el Ayuntamiento de Avilés, anuló la resolución de 1 de junio de 1989, por la que se le nombró Secretario del Ayuntamiento de Avilés, debemos declarar y declaramos que la resolución impugnada es conforme a Derecho y por ello la confirmamos; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 18 de febrero de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

6318 *ORDEN de 19 de febrero de 1993 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación cultural privada de servicio y promoción con el carácter de benéfica la denominada «Fundación Rosacruz».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Rosacruz», y

Resultando que por don Francisco Casanueva Freije, en su propio nombre y en representación de don Eduardo Sanz Salinero, doña María Jesús Basabe Barañano, don José Coines Martín, don Francisco Javier Masó Casadevall y don Juan Esteve Abad, y por don Manuel Sanz Salinero, en nombre y representación de la Compañía mercantil «Ediciones del Lectorium Rosicrucianum, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación cultural privada con la expresada denominación en escritura